

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00058 00

Reunidas las exigencias formales de que tratan los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso y artículo 709 del Código de Comercio, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **César Cerquera Tapiero** contra **Alejandro González Malaver** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

1.- \$341.640.000,00, correspondiente al capital contenido en el pagaré n.º allegado como base a la ejecución, en copia virtual (*a.d.* "002Titulo").

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 25 de enero de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Requíerese a la parte ejecutante y a su apoderado para que, **en el término de ejecutoria de la presente providencia**, manifiesten bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el respectivo escrito, conforme a lo indicado por el artículo 245 del Código General del Proceso, que el original del(los) título(s) ejecutivo(s) base de recaudo se encuentra(n) en su poder y, así mismo, se le advierte que el(los) mismo(s) no podrá(n) ser puesto(s) en circulación, manipulado(s), modificado(s), ni utilizado(s) para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entiende(n) incorporado(s) a este asunto, cuya administración y custodia quedan bajo su responsabilidad hasta que este Despacho estime pertinente su exhibición y/o aportación física.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

De conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría ofíciase a la **DIAN**, suministrando la información de que allí se trata.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce al abogado **John Alexander Villamil Velasco**, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por Secretaría, **ofíciase** a la **Oficina Judicial -Reparto**, a fin de corregir la secuencia n.º 4049 del 17 de febrero de 2023, en el sentido de precisar

que esta causa obedece a un proceso ejecutivo, más no a un verbal, como se muestra a continuación:



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 17/feb./2023 **ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO** Página 1

043 GRUPO PROCESOS VERBALES (MAYOR CUANTIA) 4049

SECUENCIA: 4049 FECHA DE REPARTO: 17/02/2023 10:34:37a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 43 CIVIL CIRCUITO

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
12131578	CESAR CERQUERA TAPIERO	CERQUERA TAPIERO	01
SOL600643	SOL600643		01

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM010 FUNCIONARIO DE REPARTO mtoquicp REPARTOHMM010
v. 2.0 ΜΦΤΣ μτοθυιγπ

Notifíquese (2),

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9dc6038bab24996b4733fc0054b2f423ca08447a127cf4981c1cb6cdc881f0c**

Documento generado en 24/02/2023 03:10:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>